



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial: A despacho del titular presente expediente, en el que la ORIP DE BUGA, ha remitido constancia del registro de la medida de embargo ordenada por el Juzgado en auto 108 del 23 de marzo de 2022, por lo que se hace necesario disponer el secuestro. Sírvase proveer.

Yotoco Valle del Cauca, 25 de mayo de 2022

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Mínima C.

Demandante: Julio César Ramírez Castaño, mediante apoderado judicial

Demandado: Orlando de Jesús Ospina Zapata, mediante apoderada judicial

Radicación: 7689040890012022-00036

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 046

El auto anterior se notifica hoy
26 DE MAYO DE 2022, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE
Yotoco, Valle, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 220

Una vez registrado el embargo de la CUOTA PARTE correspondiente al **7.69%** denunciado como propiedad del demandado ORLANDO DE JESUS OSPINA ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.884.426, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **373-16228**, se hace necesario proveer sobre el secuestro. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. COMISIONASE a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA** de esta Municipalidad, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE correspondiente al 7.69% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-16228, denunciado como propiedad del demandado ORLANDO DE JESUS OSPINA ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.884.426.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El porcentaje a secuestrar es el correspondiente al 7.69% del lote de terreno rural ubicado en el Municipio de Yotoco Valle, de nombre "EL BRILLANTE", con una extensión superficial de 44 hectáreas y 5.000 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: NORTE, en 205 metros con predio de Pedro Murcia, carretable al medio del punto 16 al 18 (punto 16 al 21); NOROESTE, en 295 metros con predio de Mercedes García Vda. De Manzanares (punto 21 al detalle 24A) en 966 metros con Reinaldo Ramírez (caño al medio del detalle 28A al 32A) (detalle 24A al 32A); ESTE, en 533 metros con río Mediacaño (detalle 32A al 1B); SURESTE y SUROESTE, en 630,00 metros con predio de Pablo Piedrahita, caño al medio del (detalle 2B al 4B). (detalle 1B al 4B) SUROESTE en 314,00 metros con predio de Noel Rodríguez, caño al medio (detalle 4B al 7A) en 472 metros, con predio de Moisés Orozco, caño al medio (detalle 7A al 9B) en 174 metros con predio de Jorge Fajardo (detalle 9B al 11A); OESTE, en 298 metros con predio de María Bertilda Quintero (detalle 11 A al punto 16 y encierra).

SEGUNDO. TENGASE como Secuestre el señor **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CHAVES**. Se le previene a la INSPECCION DE POLICIA DE YOTOCO, que sus facultades serán la de posesionar al secuestre Sr. Rubén Darío González Chaves; señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, más no podrá realizar reemplazos del auxiliar de la justicia, fijarle honorarios, resolver oposiciones, decidir recursos y que sus facultades solo se limitan a la práctica de la diligencia sin adoptar ninguna decisión, salvo la de remitir la comisión para resolver lo que corresponda, ya que ellos corresponden al ejercicio de la jurisdicción y encarna una prohibición del Código Nacional de Policía.

TERCERO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos del caso y a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72785f3cfd550eec381fabf8d2af42509b1444a8678df2ad0030abcc13fb034**

Documento generado en 25/05/2022 04:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>